

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y EL MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XI, XVIII, XXII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, IX, XI, XXI y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 fracciones III, VII, IX y XII, 16, 17, 18, 21, 24, 40 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias,

Habacuc Cuevas S. Sánchez

[Signature]

[Signature]



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley de Coordinación Fiscal Federal dispone en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

III. Que mediante el Decreto **NUMERO 24480/LX/13**, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO" y Aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

IV. Que el Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y las oportunidades de los habitantes de las localidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social del Estado, por lo que, con fecha 19 de Octubre del 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal.

V "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento

Habacuc Cuevas S.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas

VII. Para la ejecución de la acción de obra pública enunciada en la Cláusula Segunda:

1.- Construcción de empedrado ahogado en concreto e instalaciones hidrosanitarias en la calle Privada Ramón Corona, localidad Santa María del Oro, Municipio de Santa María del Oro. (FISE); \$589,666.00, (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/10 M.N.);

2.- Construcción de línea de conducción para agua potable en localidad La Aurora, en el municipio de Santa María del Oro. (FISE); \$543,372.00, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

La reasignación del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 "FISE" Programa de Fondo para la Infraestructura Social Estatal "Ramo 33", que permita fortalecer y acceder a elevar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, para el caso en concreto en **SANTA MARÍA DEL ORO**, Jalisco y así propiciar el desarrollo tanto de la región como del Estado.

DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

Que mediante acuerdo gubernamental N° DIGELAG ACU 056/2013 fechado el 16 de octubre de 2013, el C. Gobernador del Estado DELEGA a las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado, la facultad de celebrar Convenios de Coordinación y Participación y Ejecución de Obra Pública, con los Municipios del Estado de Jalisco, que sean calificados para el Programa del FISE, para la ejecución de la obra y acciones de infraestructura social, en las localidades en pobreza extrema y rezago social, con los recursos del "Fondo para la Infraestructura Social Estatal" (FISE) del Ramo 33.

Habacuc Cuerva S. S. S. S.

[Firma]

[Firma]



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 19 fracciones I y II, 22 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Jalisco es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

I. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.3. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Dependencia, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.

II.3. Su titular, el Ing. Roberto Dávalos López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

[Firma]

Habacue Cuevas S.

Habacue

[Firma]

[Firma]



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

III. Declara la Contraloría del Estado, a través de su Titular, que:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y además responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.2. Conforme a lo señalado por el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones están las de: vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que ameriten un control, y derivado de ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativas.

III.3. Su titular, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:

1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de **SANTA MARÍA DEL ORO**, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado: celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los

Habacuc Cuevas S. S.

[Firma]

[Firma]



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones 1, VI, XIII y XIV; 52, fracciones II y VIII; 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Los **C.C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ** en su carácter de Presidente Municipal, el **C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ** en su carácter de Síndico y el **C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ** en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por Sesión de Ayuntamiento.

5.- El H. Ayuntamiento de **SANTA MARÍA DEL ORO**, Jalisco, autorizó por unanimidad, mediante PUNTO DE ACUERDO NÚMERO, **59**, en el ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA No. **22**, de fecha **18 OCTUBRE DE 2013**, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

Habacuc Cuevas S. Sánchez



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA** a realizarse en específico en el Municipio de **SANTA MARÍA DEL ORO**, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

SEGUNDA.- El costo total determinado por "**LAS PARTES**" para la ejecución y conclusión de las obras señaladas es: **\$1,133,038.00, (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Destinados a:

1.- **Construcción de empedrado ahogado en concreto e instalaciones hidrosanitarias en la calle Privada Ramón Corona, localidad Santa María del Oro, Municipio de Santa María del Oro. (FISE); \$589,666.00, (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/10 M.N.);**

2.- **Construcción de línea de conducción para agua potable en localidad La Aurora, en el municipio de Santa María del Oro. (FISE); \$543,372.00, (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);**

TERCERA.- Corresponderá a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la liberación de los recursos financieros para la ejecución de obras autorizadas y que provienen del **RAMO 33** en su vertiente fondo para la infraestructura social estatal, (**FISE**), contenidos dentro de la partida "**6121**".

Habacere Cuevas S. S. de RL



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a **"EL MUNICIPIO"** en una sola ministración con cargo al FISE la cantidad de **\$1,133,038.00, (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a la partida presupuestal **"6121"**.

"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las Participaciones Federales y Estatales que percibe el Municipio de **SANTA MARÍA DEL ORO**, Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

a) Expedir recibo oficial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la cantidad que se establece en la Cláusula Cuarta del presente documento.

b) Previo a la entrega de los recursos, los municipios deberán contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.

Solicitar por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Municipio de **SANTA MARÍA DEL ORO**, Jalisco por el importe de la aportación estatal o transferencia interbancaria.

c) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra.

d) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

e) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.

f) Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la

Habacuc Cuevas S. S. S. S. S.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico.

g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.

i) Reintegrar a Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

j) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la Cláusula Primera del presente convenio incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

k) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir de acuerdo al calendario de obra del proyecto que se entregue, debiendo tener comprometidos todos los recursos transferidos, a más tardar el 31 de Diciembre del 2013, informando de ello a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

l) Sujetarse en lo conducente, a lo previsto en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO**.

m) Para la aplicación y ejecución de los recursos recibidos y el desarrollo de la Obra Pública, atenderá en todas y cada una de sus partes, las Reglas de Operación del Programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), publicadas el 19 de Octubre del 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEXTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por "**EL MUNICIPIO**" y entregada de manera quincenal, tal y como se señala en el inciso inmediato anterior a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Habacuc Cuervas S. S. S. S.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Los recursos de carácter federal que se transfieran a "EL MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresaran a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SEPTIMA. RETENCIONES. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES. "EL MUNICIPIO" ejecutará "LA OBRA" por Administración y/o Contratación, nombrará un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar "LA OBRA" objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de las mismas, obligándose a responder por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos

"EL MUNICIPIO", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. "EL MUNICIPIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LA OBRA".

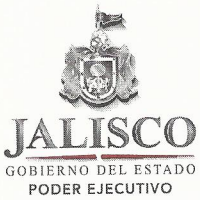
NOVENA. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:

S. S. S.

Habacuc Cuevas S.

[Firma]

[Firma]



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a: -

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el Municipio de **SANTA MARÍA DEL ORO, Jalisco**, en los términos de los incisos a) y b) de la Cláusula Quinta del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de **"EL MUNICIPIO"** cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

c) Validar los documentos comprobatorios que expida el Municipio a través del Ayuntamiento, para llevar a cabo la transferencia de los recursos, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente instrumento como aportación.

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

a) Informar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, sobre la autorización al municipio para recibir el recurso con cargo al Fondo (FISE), con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.

b) Apoyar en la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**, previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.

c) Supervisar el avance contra el programa de las obras y observar que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado, así mismo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en su carácter de instancia normativa, cuantificará la posible aportación que en numerario o especie **"EL MUNICIPIO"** realice a **"LA OBRA"**; además, apoyarán en la asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra y/o acciones, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.

Habacuc Cuevas S.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Habacuc Cuevas S.

d) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.

DECIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculten las leyes de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

a) Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables. -

b) Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y el inciso c), de la cláusula Cuarta.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES. Comparecerán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, así como "EL MUNICIPIO", por lo que el acta de recepción de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto por las Entidades e instancias de gobierno antes señaladas.

"EL MUNICIPIO" entregará a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, la obra pública objeto del presente convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LA OBRA".



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar "LA OBRA" en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin riesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionara en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a colocar desde el comienzo de ejecución de "LOS TRABAJOS", una manta que una vez concluida la obra será sustituida por una placa. Tanto manta como placa deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda.

"Esta obra, se realiza con recursos públicos erogados por el Gobierno del Estado de Jalisco, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes".

DÉCIMA CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, acepta el nombre de la acción propuesta y presentada por "EL MUNICIPIO", estableciendo este último el compromiso de cumplimentar con el proceso de validación del proyecto dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpliera en tiempo y forma con proceso de validación de Proyecto Ejecutivo se sujetará a lo señalado por la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda a controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten expresamente, a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por razón de

Habacuc Cuevas S.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Av. Pról. Alcalde No. 1351, edificio "B" Segundo Piso, Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO", domicilio: Hidalgo No. 3, C.P. 49970, Santa María del Oro, Jalisco.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 09 de Diciembre de 2013.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
Secretario de Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. JUAN JOSÉ BANUELOS GUARDADO
Contralor del Estado

Habacuc Cuevas S. S. S. S.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO JALISCO

[Firma]

C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ
Presidente Municipal



Habacuc Cuevas S.

C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ
Síndico

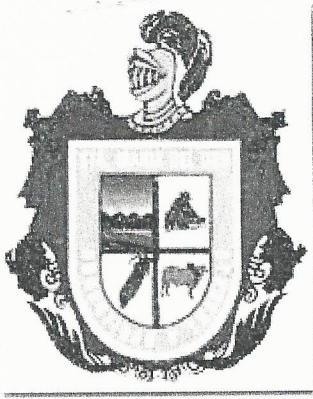


[Firma]

C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
Encargado de la Hacienda Municipal



Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, del fondo para la infraestructura social estatal RAMO 33, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de SANTA MARÍA DEL ORO, Jalisco; celebrado en el día 09 de Diciembre de 2013.



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE **C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO, HAGO CONSTAR, DOY FE Y-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA N° 22 VIGÉSIMA SEGUNDA ORDINARIA, DE FECHA 18 DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE QUE DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EN SU PUNTO 59, QUINCUAGÉSIMO NOVENO QUE A LA LETRA DICE.-----

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO GRAL. Y SINDICO EL **C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ**. SOMETE EL DESAHOGO REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA **C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ**, QUIEN SOMETE AL H. AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: SE AUTORIZA AL C. MARIA ARACELI ESPINOSA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C. HABACUC CUEVAS SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO, AL C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN UN CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL ÉSTE ÚLTIMO ASIGNE Y TRANSFIERA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO RECURSOS FINANCIEROS HASTA POR \$ 1, 133, 038.00 (UN MILLON, CIENTO TREINTA Y TRES MIL, TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).

SEGUNDO: SE AUTORIZA DESTINAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA CONSTRUCCION Y PAGO DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

1.- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE PRIVADA RAMÓN CORONA, LOCALIDAD SANTA MARIA DEL ORO, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO (FISE) \$ 589,666.00. (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)

2.- CONSTRUCCÓN DE LINEA DE CONDUCCION PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO (FISE) \$ 543,372.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

TERCERO: SE AUTORIZA RECIBIR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL CONFORME AL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA CONFORME AL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, Y SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE SE EROGUEN CONFORME AL DESTINO DETERMINADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

CUARTO: SE AUTORIZA SL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION, ADMINSTRACION Y FINANZAS, A EFECTO DE QUE REALICE LAS RETENCIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHO CONVENIO. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. DECLARA ABIERTA LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFERENCIA, SÍRVASE MANIFESTAR SI EXISTE ASUNTO A TRATAR, UNA VEZ DISCUTIDO Y SIN EXISTIR OTRO ASUNTO **ESTE ES APROBADO POR DECISIÓN UNÁNIME.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DIERA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE EN SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
"2013 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Habacuc Cuevas Sanchez
C. HABACUC CUEVAS SANCHEZ
SECRETARIO GRAL Y SINDICO



ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ COMUNITARIO

En la localidad de: **LA AURORA** del Municipio de: **SANTA MARÍA DEL ORO**

del Estado de Jalisco, siendo las **11:00** horas del día **24** del mes de

JUNIO del año **2013** se reunieron en **LA LOCALIDAD EN EL JARDIN**

PRINCIPAL, los beneficiarios del Programa **FISE 2013**

y con la asistencia del Sr. **ELEAZAR MEDINA CHAVEZ** por parte del Ayuntamiento, con

el propósito de dar la aceptación a la obra de: **REHABILITACION DE LINEA DE AGUA**

POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA AURORA

y para integrar el Comité Comunitario.

Por acuerdo de la mayoría de los presentes se designó para este comité a los titulares de los siguientes cargos:

	NOMBRE	DOMICILIO
PRESIDENTE (A)	<i>ROSE OCEGUERA FARIAS</i>	<i>C. OCEGUERA 260 Loc. La Au</i>
SECRETARIO (A)	<i>SILVIA PEREZ OCEGUERA</i>	<i>C. BARRAGAN 180 LA AU</i>
TESORERO (A)	<i>CELINA PEREZ OCEGUERA</i>	<i>C. BARRAGAN 200 LA AU</i>
VOCALES (A) DE CONTROL Y VIGILANCIA:	<i>ANTONIO MENDOZA SANDOVAL</i>	<i>LA AURORA s/n</i>

Quienes habiendo aceptado el cargo, protestaron cumplir fielmente, como contraloría social y como representantes de los migrantes firmando al calce de esta acta.

Así mismo los abajo firmantes, protestamos bajo decir verdad que en esta comunidad, no hemos recibido apoyo financiero por otro conducto o por otro programa gubernamental para ejecutar esta obra.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las **13:00** horas del día en que se dio lectura a la presente acta y conformes los que intervinieron, la ratificaron y firmaron para su debida constancia.

NOMBRE Y FIRMAS POR EL COMITÉ COMUNITARIO

[Firma]
PRESIDENTE

[Firma]
SECRETARIO

[Firma]
TESORERO

[Firma]
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRES Y FIRMAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO



[Firma]
ELEAZAR MEDINA CHAVEZ

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**LOS ASISTENTES
POR EL COMITÉ COMUNITARIO DE LOS BENEFICIARIOS**

NOMBRE:

FIRMA:

<u>Antonio Mendoza Sandoval</u>	<u>Antonio Mendoza Sandoval</u>
<u>Oscar Mendoza Sanchez</u>	<u>Oscar Mendoza Sánchez</u>
<u>Ma. Carmen Sanchez Sanchez</u>	<u>Ma. del Carmen Sánchez</u>
<u>Fernando Rodriguez Nunez</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Celina Perez Ocegüera</u>	<u>Celina Perez-O</u>
<u>Alondra Perez Ocegüera</u>	<u>Alondra Pérez</u>
<u>Maria del Refugio Chavez B.</u>	<u>Ma del Refugio Chavez</u>
<u>JOSE LUIS BARRIAS SANDOVAL</u>	<u>Jose Luis Barrios S</u>
<u>ERICK BARRIAS SANDOVAL</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Rosa Catarina Sandoval C.</u>	<u>Rosa Catarina S.C.</u>
<u>Diego Ocegüera Farias</u>	<u>Diego Ocegüera F.</u>
<u>Erica Lopez Lopez</u>	<u>ERICKA LOPEZ L</u>
<u>Leticia Lopez Calderon</u>	<u>Leticia Lopez C.</u>
<u>Blanca Sandoval Ferrices</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Oraldo Pérez Ocegüera</u>	<u>Oraldo Pérez O.</u>
<u>Rodolfo Perez Lopez</u>	<u>Rodolfo Perez</u>
<u>Juaguina Contreras Ocegüera</u>	<u>J C O</u>
<u>Aidee Ocegüera Farias</u>	<u>[Signature]</u>
<u>ROSALBA-BE</u>	<u>ROSALBA-B-C</u>
<u>Sandy Rangel Velez</u>	<u>Sandy</u>
<u>Norisol Rangel Velez</u>	<u>NORI</u>
<u>Adah Flores Andrade</u>	<u>Adah</u>


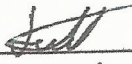




[Signature]

LOS ASISTENTES
POR EL COMITÉ COMUNITARIO DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE:

FIRMA:

<u>Norma Mendoca Sanchez</u>	<u></u>
<u>Maria Magdalena Gonzalez G</u>	<u>maria gonzalez G</u>
<u>Leonel Rangel</u>	<u>LEONEL RANGEL</u>
<u>Juana Sandoval</u>	<u>Juana Sandoval</u>
<u>Lucina O. B</u>	<u>Lucina O. B</u>
<u>Leonel Rangel S</u>	<u>Leonel Rangel Gonzalez</u>
<u>Crisanto Sandoval Patino</u>	<u>C. S. P</u>
<u>Martha Barragan Valencia</u>	<u>Martha Barragan V</u>
<u>Omar Gonzalez L</u>	<u>Omar Gonzalez L</u>
<u>Silvia Pérez</u>	<u>Silvia Pérez</u>
<u>René Ochoa</u>	<u></u>
<u>Rigoberto Perez</u>	<u>Miguel Razo</u>
<u>Ignacio Perez Ojeda</u>	<u>Ignacio Pérez</u>
<u>Victor Cuevas C.</u>	<u></u>
<u>Jorge L. Valencia S</u>	<u>JORGE L VALERUA-S-</u>
<u>AUDEL OCHOA D</u>	<u></u>
<u>Carolina Barragan S.</u>	<u>Carolina Barragan</u>
<u>Isidro Perez Valencia</u>	<u>Isidro Pérez V.</u>
<u>Maria Elena Calderon S.</u>	<u>Elena Calderon</u>
<u>Maria Teresa Sanchez B.</u>	<u>Maria Teresa Sanchez B</u>





Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 PEREZ
 OCEGUERA
 CELINA
 DOMICILIO
 C BARRAGAN 200
 LOC LA AURORA 49970
 SANTA MARIA DEL ORO ,JAL.
 FOLIO 0000124218435 AÑO DE REGISTRO 1999 02
 CLAVE DE ELECTOR PROCCL81041914M100
 CURP
 ESTADO 14 MUNICIPIO 058
 LOCALIDAD 0013 SECCION 1793
 EMISIÓN 2008 VIGENCIA HASTA 2018

EDAD 27
 SEXO M

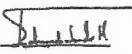



CELINA PEREZ
 FIRMA

084PT2L90E6LT

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



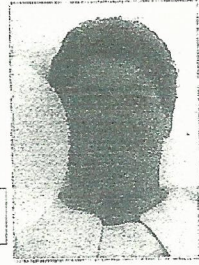
Celina Perez O



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
PEREZ
OCEGUERA
SILVIA

EDAD 45
SEXO M



DOMICILIO
C BARRAGAN 180
LOC LA AURORA 49970
SANTA MARIA DEL ORO, JAL.

FOLIO 0000022814117 AÑO DE REGISTRO 1991 03

CLAVE DE ELECTOR PROCSL64052714M200

CURP PEOS640527MJCRCLO3

ESTADO 14 MUNICIPIO 058

LOCALIDAD 0013 SECCION 1793

EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

Silvia Perez

FIRMA



01098000E66LT

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Silvia Perez O.

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

--	--

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBSON OLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GREGUERA
 PARIAS
 APELL: COEGUERA 260
 DOMICILIO: LO LA AURORA 26070
 SANTA MARIA DEL ORO, JAL.
 FOLIO: 0000078723387 AÑO DE REGISTRO: 2009 03
 CLAVE DE ELECTOR: COEGUERA 26070
 CURP: OEF7512140NCCB907
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 058
 LOCALIDAD: 0013 SECCION: 1793
 EMISOR: 2009 VIGENCIA HASTA: 2019

EDAD: 33
 SEXO: M

PRIMA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MENDOZA SANDOVAL ANTONIO
 DOMICILIO
LA AURORA S/N
LOC LA AURORA 49970
SANTA MARIA DEL ORO, JAL.
 FOLIO 022814095 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR **MNSNAN48122914H200**
 ESTADO 14 DISTRITO
 MUNICIPIO 058 LOCALIDAD 0013 SECCION 1793

EDAD 53
 SEXO H



666590085977
 179303085977

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Fernando Zertuche Muñoz

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Antonio Mendoza

ELECCIONES FEDERALES

12 03 06 09

LOCALES

09 10 11 02 03 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS Y
 (OTRAS)

ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ COMUNITARIO

En la localidad de: **LA CABECERA MUNICIPAL** del Municipio de: **SANTA MARÍA DEL ORO**

del Estado de Jalisco, siendo las **09:00** horas del día **24** del mes de

JUNIO del año **2013** se reunieron en **LA CALLE RAMON**

CORONA, los beneficiarios del Programa **FISE 2013**

y con la asistencia del Sr. **ELEAZAR MEDINA CHAVEZ** por parte del Ayuntamiento, con

el propósito de dar la aceptación a la obra de: **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE PRIVADA RAMON CORONA**

y para integrar el Comité Comunitario.

Por acuerdo de la mayoría de los presentes se designó para este comité a los titulares de los siguientes cargos:

	NOMBRE	DOMICILIO
PRESIDENTE (A)	MA. REFUGIO FIGUEROA B	RAMON CORONA 37
SECRETARIO (A)	JOEL BARAJAS FIGUEROA	RAMON CORONA 37
TESORERO (A)	OLIVIA DEL TORO OCEGUERA	RAMON CORONA 39
VOCALES (A) DE CONTROL Y VIGILANCIA:	DARIO BARAJAS	RAMON CORONA 37

Quienes habiendo aceptado el cargo, protestaron cumplir fielmente, como contraloría social y como representantes de los migrantes firmando al calce de esta acta.

Así mismo los abajo firmantes, protestamos bajo decir verdad que en esta comunidad, no hemos recibido apoyo financiero por otro conducto o por otro programa gubernamental para ejecutar esta obra.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las **11:00** horas del día en que se dio lectura a la presente acta y conformes los que intervinieron, la ratificaron y firmaron para su debida constancia.

NOMBRE Y FIRMAS POR EL COMITÉ COMUNITARIO

Maria del Refugio F B
PRESIDENTE

Joel Barajas
SECRETARIO

[Signature]
TESORERO

Dario Barajas F
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

NOMBRE Y FIRMAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO



[Signature]
C. ELEAZAR MEDINA CH.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**LOS ASISTENTES
POR EL COMITÉ COMUNITARIO DE LOS BENEFICIARIOS**

NOMBRE:

FIRMA:

<u>Joel Barajas</u>	<u>Joel Barajas</u>
<u>CAYN MANDIA</u>	<u>CAIN MANDIA</u>
<u>Dario Barajas F.</u>	<u>Dario Barajas F.</u>
<u>Olivia Del Toro D.</u>	<u>Olivia Del Toro D.</u>
<u>Mariadel. Refugio F B</u>	<u>Mariadel. Refugio F B</u>
<u>Adilene Corona Abarca</u>	<u>Adilene</u>
<u>Glada Corona Abarca</u>	<u>Glada Corona A.</u>
<u>Geronimo Del Toro</u>	<u>Geronimo Del Toro</u>
<u>Carmen Abarca Valladas</u>	<u>Carmen Abarca V.</u>
<u>Cristal Del Toro C.</u>	<u>Cristal del Toro</u>
<u>Geronimo Del Toro C.</u>	<u>Geronimo Del Toro C.</u>
<u>Ma. Guadalupe Vargas</u>	<u>Ma. Guadalupe Vargas B</u>
<u>Margarita Vargas</u>	<u>Margarita Vargas</u>
<u>Rodolfo Vargas</u>	<u>Rodolfo Vargas B</u>
<u>Telesforo Vargas</u>	<u>Telesforo Vargas</u>
<u>Fidel Vargas Chavez</u>	<u>Fidel Vargas</u>
<u>Beatriz Vargas Berjia</u>	<u>Beatriz Vargas B.</u>
<u>Jesulina Barajas Chavez</u>	<u>Jesulina Barajas Ch.</u>
<u>Maria Vargas Ch.</u>	<u>Maria Vargas B</u>
<u>Ramon Sandoval V.</u>	<u>Ramon Sandoval</u>
<u>Aurora Cordero V.</u>	<u>Aurora Cordero V.</u>
<u>Ana Rosa Barajas</u>	<u>Ana Rosa Barajas</u>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 FIGUEROA
 BARAJAS
 MA REFUGIO

EDAD 68
 SEXO M





DOMICILIO
 C RAMON CORONA 37
 LOC SANTA MARIA DEL ORO 49970
 SANTA MARIA DEL ORO, JAL.

FOLIO 0000078703846 AÑO DE REGISTRO 1993 02
 CLAVE DE ELECTOR FGBRMA53041214M300

CURP FIBR530412MJGGRF09

ESTADO 14 MUNICIPIO 058
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1792
 EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

PRIMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mariano del Bepitico

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
----------------------	---------------------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARAJAS
FIGUEROA
JOEL

EDAD 22
 SEXO H



DOMICILIO
C RAMON CORONA 37
LOC SANTA MARIA DEL ORO 49970
SANTA MARIA DEL ORO ,JAL.
 FOLIO 0614192400474 AÑO DE REGISTRO 2006 01
 CLAVE DE ELECTOR BRFGL87080514H200
 CURP BAFJ870805HJCRGL03
 ESTADO 14 MUNICIPIO 058
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1792
 EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

Joel Barajas

FIRMA




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Joel Barajas

LOCALIDADES FEDERALES LOCALIDADES ESTADUALES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 DEL TORO
 OCEGUERA
 OLIVIA

EDAD 22
 SEXO M



DOMICILIO
 C RAMON CORONA 39
 LOC SANTA MARIA DEL ORO 49970
 SANTA MARIA DEL ORO JAL.

FOLIO 0514190203323 AÑO DE REGISTRO 2005 01
 CLAVE DE ELECTOR TROC0L87071314M200
 CURP T000870713MCRCL01
 ESTADO 14 MUNICIPIO 058
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1792
 EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019

[Signature]
 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS DURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACORO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
----------------------	---------------------------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARAJAS
FIGUEROA
DARIO

EDAD 21
 SEXO H



DOMICILIO
C RAMON CORONA 37
LOC SANTA MARIA DEL ORO 49970
SANTA MARIA DEL ORO JAL.
 POLIO 0614192400475 AÑO DE REGISTRO 2006 02
 CLAVE DE ELECTOR BRFGDR88082014H000
 CURP BAFD880820HJCRGR04
 ESTADO 14 MUNICIPIO 058
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1792
 EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA



1792107197199

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACOBINO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dario Barajas F.

REGISTRADOS FEDERALES LOCALS Y EXTRAJERARQUICOS